

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 586 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 01 SET. 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 11, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por las Carta N° 51 y N° 54-2015-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentadas el 12 y 21 de agosto de 2015, respectivamente, al Supervisor de Obra, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 en 30 días calendario, generada según refiere, porque en atención a la Carta N° 786-214-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de diciembre de 2014, elaboró y presentó el expediente técnico del Adicional N° 02, y sin embargo, señala, a la fecha no tiene respuesta alguna al respecto, quedando pendientes la ejecución de las partidas de dicho Adicional, las mismas que indica, están dentro de la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud, en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto según manifiesta, copias del cuaderno de Obra N° 762, 763, 780 y 781, así como las Carta N° 786-2014-MINAGRI-PSI-DIR y N° 012-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA;

Que, con el Informe N° 089-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, del 19 de agosto de 2015, el Ingeniero José Remuzgo Lora, Inspector de la obra en referencia, se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 fue presentada dentro del plazo contractual; sin embargo, refiere, que carece de sustento



técnico y legal, al no haber sido presentada con la documentación sustentatoria requerida, conforme se advierte de los documentos presentados, por la referida empresa Contratista; finalmente, la Inspección luego del análisis efectuado y de la revisión a los documentos que la sustentan, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 035-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AAS, del 25 de agosto de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 11, y concordante con las conclusiones vertidas por el Inspector de obra, recomienda declararla improcedente, por carecer de sustento técnico y legal, al no estar sustentada documentalmente, limitándose solamente a invocar los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a presentar fotocopias del cuaderno de obra;

Que, por el Memorando N° 1725-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 11 por 21 días calendario, debido a que la causal que la motiva, no ha sido debidamente sustentada;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4249-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de agosto de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 11, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 631-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no sustenta debidamente la Ampliación de Plazo N° 11, limitándose a señalar la causal que la motiva e invocar los artículos pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contraviniendo de esta forma con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, que establece que "*Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal, solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra*"; razón por la cual, la referida Ampliación de Plazo N° 11 carece de sustento técnico y legal, debiendo declararse en consecuencia improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 (treinta) días calendario presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 586 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

“Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de Obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Antonio Flores Chinte
P. ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

